



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 276 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2021

Convenio de Cooperación con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
E.618.21

VISTO, el EXP- 733 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 10<sup>a</sup> Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente N° 618/21; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Democratización Científica, de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el Marco del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales;

Que, el mismo tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración para la ejecución de acciones vinculadas con la implementación de los objetivos Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales;

Que, en su 10<sup>a</sup> Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr.  
Cesar Milstein



EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el Marco del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES**

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO, dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en adelante la “SECRETARÍA”, representada en este acto por el señor Secretario de Empleo, Lic. Leonardo Julio DI PIETRO PAOLO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 650, Piso 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS en adelante la “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por la Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO, con domicilio en calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el EX-2021-70751019- -APN-DGD#MT, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación en el marco del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración para la ejecución de acciones vinculadas con la implementación de los objetivos PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.094/2009 y sus modificatorias.

**SEGUNDA:** Las PARTES desarrollarán las actividades coordinadas establecidas



en el Documento Electrónico IF-2021-98025803-APN-DEIYA#MT que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio, destinadas a promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores que decidan emprender una actividad económica independiente y que se inscriban a través del Portal Empleo desarrollado por la Secretaría de Empleo.

**TERCERA:** La “UNIVERSIDAD”, se compromete a ejecutar las acciones de asistencia técnica previstas en el ANEXO I, aplicando en todo lo que no esté concreta y específicamente indicado en el presente Convenio, los parámetros, lineamientos, contenidos y procedimientos establecidos por el Reglamento del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 1.862/2011 y sus modificatorias y a cumplir con las obligaciones asignadas a las Instituciones de Asistencia Técnica en dichos marcos normativos.

**CUARTA:** La “SECRETARÍA” se compromete a transferir a la “UNIVERSIDAD” la suma de hasta PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$786.000,00) para la ejecución de las acciones previstas en el ANEXO I y para su afectación de acuerdo con los parámetros y rubros allí establecidos.

**QUINTA:** La “SECRETARÍA” transferirá a la “UNIVERSIDAD” la suma comprometida en la Cláusula precedente, de la siguiente manera:

- 1) Una primera cuota por el SETENTA POR CIENTO (70%) de total comprometido, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 550.200,00),
- 2) Una segunda cuota por el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total comprometido, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO



MIL OCHOCIENTOS (\$ 235.800,00) una vez acreditado el cumplimiento del CIENTO POR CIENTO (100 %) de las acciones proyectadas, mediante la presentación por parte de la “UNIVERSIDAD” de: a) el Informe Final, validado por la DIRECCIÓN DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y AUTOGESTIONADO, y b) la presentación de la Rendición de Cuentas a través del Formulario de Rendición de Cuenta y Planilla Anexo de Gastos Corrientes aprobados por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 586/2021.

En el caso que las PARTES acuerden finalizar la ejecución del presente Convenio sin desarrollar la totalidad de las acciones proyectadas en el ANEXO I, el monto de la segunda cuota será ajustado, en función de las acciones efectivamente realizadas.

**SEXTA:** Los pagos que la “SECRETARÍA” se compromete a realizar serán efectuados, previa presentación de factura o recibo válido por parte de la “UNIVERSIDAD”, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 11570026811781, C.B.U. N° 0110096920000268117814, del Banco de la Nación Argentina, declarada por la “UNIVERSIDAD”, C.U.I.T. N°30-68287386-4, de conformidad con los requisitos exigidos por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

**SÉPTIMA:** Los fondos comprometidos por la “SECRETARIA” serán imputados a los créditos vigentes en el Presupuesto General de la Administración Nacional, Jurisdicción 75 - Programa 16, Subprograma 01, Actividad 01, Acciones de Empleo, Partida Parcial 5.6.1 “Transferencias a universidades para financiar gastos corrientes”- Partida Subparcial “839-Universidad Nacional de Lanús”



Fuente de Financiamiento “11” - Ubicación Geográfica 6, para el ejercicio fiscal 2021.

**OCTAVA:** La “UNIVERSIDAD” se compromete a aplicar los fondos transferidos por la “SECRETARÍA” en forma exclusiva a los destinos, rubros y conceptos previstos en el ANEXO I del presente Convenio y a integrar a su exclusivo cargo, toda otra suma no comprometida por la “SECRETARÍA” y que sea necesaria para la ejecución total de las acciones, metas y resultados contenidos en el presente.

Asimismo, la “UNIVERSIDAD” asume los gastos bancarios o de mantenimiento que demande la utilización de la cuenta indicada en la Cláusula Sexta, así como todo gravamen vigente, o a crearse, vinculado a la recepción y uso de los fondos que le sean transferidos por la “SECRETARÍA”.

**NOVENA:** La “UNIVERSIDAD” designa a: 1) el coordinador técnico encargado de coordinar, monitorear y supervisar la ejecución de las acciones de asistencia técnica comprometidas, 2) el responsable de rendición de cuentas y 3) responsable de la custodia y resguardo de la documentación respaldatoria, de acuerdo a los datos consignados en el IF-2021-98027740-APN-DEIYA#MT que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio.

**DÉCIMA:** La “UNIVERSIDAD” iniciará las acciones de asistencia técnica previstas en el ANEXO I, a requerimiento de la DIRECCIÓN DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y AUOTGESTIONADO.

**DECIMOPRIMERA:** La “UNIVERSIDAD” se compromete a presentar en forma trimestral ante la “SECRETARÍA” informes de avance sobre las acciones ejecutadas y en desarrollo.



**DECIMOSEGUNDA:** La “UNIVERSIDAD” se compromete a efectuar las rendiciones de cuenta intermedia (de la primera cuota) y final de los fondos recibidos, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la acreditación de los fondos correspondientes, o a la finalización de la etapa para cuya afectación sean transferidos los fondos, si esta segunda fecha fuera posterior, a través del Formulario de Rendición de Cuenta y Planilla Anexo de Gastos Corrientes aprobados por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 586/2021, y adjuntando copia de todos los comprobantes respaldatorios firmados por el responsable de rendición de cuentas designado en el ANEXO II del presente Convenio. Tales comprobantes deberán observar lo normado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 586/2021, norma que la “UNIVERSIDAD” manifiesta conocer y aceptar. Asimismo, la “UNIVERSIDAD” se compromete a conservar los originales de toda la documentación respaldatoria por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva, tal documentación deberá estar a disposición de la “SECRETARÍA” y de los organismos de control intervinientes.

**DECIMOTERCERA:** El presente Convenio de cooperación técnica tendrá vigencia desde su suscripción y hasta la finalización de las acciones proyectadas en el ANEXO I y el proceso de rendición de cuentas previsto por la Cláusula precedente. Las acciones proyectadas en el ANEXO I deberán ejecutarse dentro de los OCHO (8) meses de efectivizada la transferencia de la primera cuota comprometida por la “SECRETARÍA”. Dicho plazo podrá ser extendido por la DIRECCIÓN DE



EMPLEO INDEPENDIENTE Y AUTOGESTIONADO, a solicitud fundada de la “UNIVERSIDAD”.

El presente Convenio se podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa a solicitud de cualquiera de las PARTES, debiendo comunicar esta decisión con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, en cuyo caso las acciones en ejecución continuaran hasta su finalización.

**DECIMOCUARTA:** La “SECRETARÍA” faculta a la DIRECCIÓN DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y AUTOGESTIONADO a autorizar modificaciones en las acciones proyectadas en el ANEXO I, durante la ejecución del presente Convenio.

**DECIMOQUINTA:** La “UNIVERSIDAD” asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio. Asimismo, asume la responsabilidad por los reclamos de su personal o de terceros, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente o en ocasión de las mismas. Todos los actos que deba realizar la “UNIVERSIDAD” para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Convenio, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la “SECRETARÍA”.

**DECIMOSEXTA:** La “SECRETARÍA” realizará el seguimiento y la fiscalización de las acciones previstas en el presente Convenio a través de los procedimientos establecidos por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/2010 y sus modificatorias.



**DECIMOSÉPTIMA:** Sin perjuicio del inicio de las acciones legales que pudieran corresponder, cuando comprobare la falsedad de información o documentación suministrada, y/o que los fondos transferidos no han sido aplicados de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, y/o cualquier otro tipo de incumplimiento o irregularidad, la “SECRETARÍA” podrá, previa intimación a la “UNIVERSIDAD” para que en un plazo de CINCO (5) días realice su descargo, suspender la ejecución del presente Convenio Operativo y/o aplicar el las medidas correctivas, compensatorias o sancionatorias previstas por el artículo 36 del Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.147/2010.

**DECIMOCTAVA:** Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio estarán sujetos al Sistema de Control previsto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

**DECIMONOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente Convenio o de posteriores Protocolos derivados del mismo, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. En caso de cualquier controversia que se pudiera suscitar en la interpretación, alcance y/o ejecución del Convenio, las partes se someten de común acuerdo a la competencia improrrogable de los Juzgados en



lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**VIGÉSIMA:** A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, y previa lectura de las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los            días del mes de            de 20    .

CONVENIO S.E. N°:

---

DRA. ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

---

LIC. LEONARDO JULIO DI PIETRO PAOLO  
SECRETARIO DE EMPLEO  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y  
SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN

## Hoja de firmas